



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MERLENE ATAHUALPA CUELLAR FLOREZ
Demandado:	CÉSAR ALBERTO MORALES MUÑOZ
Radicación:	2023-00645
Providencia:	Auto N° 3046
Decisión:	<b>RECHAZA</b>

Mediante auto del 11 de agosto de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, en tanto no adecuó cabalmente las pretensiones como quiera que no especificó el valor que estaba aplicando e incrementando mes a mes, además de no indicar cuál fue el abono realizado por el ejecutado, tampoco indicó el valor del mandamiento, tampoco indicó la forma como obtuvo la dirección de correo del demandado y las evidencias correspondientes Inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y finalmente no aportó los anexos de la demanda, conforme a las reglas establecidas en el Artículo 82 C.G.P., y el postulado especial para los procesos ejecutivos, por lo anteriormente expuesto, el escrito de la subsanación no cumplió lo ordenado en la providencia previamente citada.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido por no haber sido subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

#### RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por MARLENE ATAHUALPA CUELLAR FLOREZ, en su calidad de representante legal del menor JFMC., en contra de CESAR ALBERTO MORALES MUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 25 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 42**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA